

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21603

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 12 de julio de 2021

Señor Gerente:

CORDOBA. INTIMACIONES ELECTRONICAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución Normativa N° 80/21 DGR (B.O.: 8/7/20) se dispone que, en el caso de que el contribuyente y/o responsable reciba en su domicilio fiscal electrónico una intimación por falta de presentación de declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos, deberá comunicar y adjuntar en el plazo de 15 días a través de la opción “adjunta respuesta web” la declaración jurada intimada.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada